

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
XCVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., MAYO 2 DEL AÑO 2015.

No. 18

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO CATORCEAVA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1090.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL MIXTEPEC, ZIMATLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 2**

DECRETO NÚM. 1104.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA ZAHUATLÁN, NOCHIXTLÁN, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 4**

DECRETO NÚM. 1112.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN BAUTISTA ATATLAHUCA, ETLA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 9**

DECRETO NÚM. 1120.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN PETLAPA, CHOAPAM, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 14**

DECRETO NÚM. 1121.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLO SOYALTEPEC, TEPOSCOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 19**

DECRETO NÚM. 1128.- MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CAPULÁLPAM DE MENDEZ, BENEMÉRITO IXTLÁN DE JUÁREZ, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.....**PÁG. 23**

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS DERECHOS**

**CAPÍTULO UNICO
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**

Sección Única. Por Servicios de Vigilancia, Control y Evaluación (5 al millar).

ARTÍCULO 4.- Es objeto de este derecho la inscripción al padrón de contratistas de obra pública y/o el importe pagado de cada una de las estimaciones de obra pública.

ARTÍCULO 5.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales, que realicen las situaciones jurídicas de hecho a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 6.- Las personas a que se refiere el artículo anterior, pagarán para su inscripción en el padrón de contratistas, de conformidad con el artículo 94 Bis A, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, la siguiente cuota:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Inscripción al Padrón de Contratistas de Obra Pública.	2,000.00

ARTÍCULO 7.- Las personas físicas o morales que celebren contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, con los Municipios, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda.

ARTÍCULO 8.- Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos en la Tesorería Municipal o Dirección de Ingresos según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.

**TÍTULO TERCERO
DE LOS PRODUCTOS**

**CAPÍTULO UNICO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE**

Sección Única. Productos Financieros.

ARTÍCULO 9.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice y por los rendimientos que generen sus cuentas productivas; así como, las que recibe de la Secretaría de Finanzas.

ARTÍCULO 10.- El importe a considerar para productos financieros, será el obtenido de sus cuentas productivas en el último ejercicio fiscal.

**TÍTULO CUARTO
DE LOS APROVECHAMIENTOS**

**CAPÍTULO PRIMERO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE**

ARTÍCULO 11.- El Municipio percibirá aprovechamientos por concepto de Multas, Indemnizaciones, Reintegros, Participaciones derivadas de la aplicación de Leyes y aprovechamientos por aportaciones y cooperaciones; así como, el uso, goce o aprovechamiento de inmuebles de forma especial por los que se obtenga un lucro

económico, en relación a los bienes del dominio público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal.

Sección Única. Multas.

ARTÍCULO 12.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos a su Bando de Policía y Gobierno, por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	CUOTA EN PESOS
I. Escándalo en la vía pública.	200.00
II. Quema de juegos pirotécnicos sin permiso.	100.00
III. Grafiti en bienes del municipio	100.00
IV. Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	100.00
V. Tirar basura en la vía pública.	100.00

**CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS APROVECHAMIENTOS**

Sección Única. Donativos.

ARTÍCULO 13.- Se consideran aprovechamientos las donaciones en efectivo, que realicen las personas físicas o morales, que no tengan un fin específico y que contribuyan al desarrollo del Municipio.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 14.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

**CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES**

ARTÍCULO 15.- Los Municipios percibirán recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

**CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS**

ARTÍCULO 16.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 21 de enero de 2015.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No. 1104

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE MAGDALENA ZAHUATLAN, DISTRITO DE NOCHIXTLÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015.

**TÍTULO PRIMERO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2015, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Magdalena Zahuatlán, Distrito de Nochixtlán, Oaxaca, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TIPO DE INGRESO	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			2'198,254.86
IMPUESTOS			
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	Recursos Fiscales	Corrientes	23,550.00
DERECHOS			
DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	Recursos Fiscales	Corrientes	2,500.00
Mercados	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
Panteones	Recursos Fiscales	Corrientes	1,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Recursos Fiscales	Corrientes	106,704.00
Alumbrado Publico	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Aseo Publico	Recursos Fiscales	Corrientes	3,000.00
Certificaciones, Constancias y Legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	10,000.00
Licencias y Permisos	Recursos Fiscales	Corrientes	15,000.00
Licencias y Refrendos de Funcion. Comercial	Recursos Fiscales	Corrientes	1,500.00
Agua Potable y Drenaje Sanitario	Recursos Fiscales	Corrientes	68,500.00
Sanitarios y Regaderas Publicas	Recursos Fiscales	Corrientes	3,004.00
Servicios de Control de Vigilancia y Evaluacion	Recursos Fiscales	Corrientes	2,700.00
PRODUCTOS			
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	36,000.00
Derivado de Bienes Inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	6,000.00
Derivado de Bienes Muebles	Recursos Fiscales	De Capital	30,000.00
APROVECHAMIENTOS			
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	4,000.00
OTROS APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
Donativos	Recursos Fiscales	Corrientes	20,000.00
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES			
PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	2,005,500.86
Fondo Municipal de Participaciones	Recursos Federales	Corrientes	1'426,582.30
Fondo de Fomento Municipal	Recursos Federales	Corrientes	914,135.90
Fondo de Compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	495,052.80
Fondo Municipal sobre la Venta Final de Gasolina y Diésel	Recursos Federales	Corrientes	9,070.60
APORTACIONES	Recursos Federales	Corrientes	8,323.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	Recursos Federales	Corrientes	578,918.56
Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios	Recursos Federales	Corrientes	369,786.72
			209,131.84

DIP. IRAIS FRANCISCA GONZÁLEZ MELO
SECRETARÍA.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA.

DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL
SECRETARIO.

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
SECRETARIO.

DIP. JEFÉ MÉNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 16 de abril del 2015.
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., 16 de abril del 2015.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

AIC...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto N° 1090 por el que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Miguel Mixtepec, Distrito de Zimatlan, para el Ejercicio Fiscal 2015.